



## Resolución Directoral

Lima, 27 SEP 2024

### VISTOS:

El Memorando N° 555-2024-DG-HEP/MINSA; el Informe N° 138-2024-OEA-HEP/MINSA de la Oficina Ejecutiva de Administración; el Informe Legal N° 73-2024-OAJ-HEP/MINSA de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 042-2024-OL-HEP/MINSA de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias pediátricas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del TUO de la Ley N° 30225 - "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establecen que los procedimientos de selección se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, de igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del TUO de la Ley antes citada, prevé lo siguiente: "(...) *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje*";

Que, en concordancia, el numeral 157.1. del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece: "(...) *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria*";

Que, de otro lado, la Opinión N° 036-2021/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones (OSCE) respecto a la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato precisa lo siguiente: "(...) *es preciso añadir que los adicionales son un supuesto de modificación contractual por el que la Entidad ordena la ejecución de prestaciones que no estaban originalmente consideradas en el contrato; así, — en el marco de los adicionales — la Entidad está facultada para ordenar la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente*



contratadas o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no supere, en el caso de los contratos de servicios en general, el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Como puede inferirse, la finalidad de los adicionales es que se ejecuten prestaciones que originalmente no estaban previstas en el contrato, para que éste, a su vez, alcance su finalidad”, en esa medida, la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y/o servicios que no estaban originalmente consideradas en el contrato, sin embargo, éstas resultan necesarias para que se cumpla con su finalidad;

Que, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración área usuaria mediante Informe N° 137-2024-OEA-HEP/MINSA de fecha 26 de setiembre de 2024 solicita se tramite la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 068-2023-OL-HEP-MINSA, por el monto de S/ 19,479.97 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 97/100 soles), equivalente a un índice porcentual del 24.657528% del contrato original por el periodo de noventa (90) días calendario, a fin de alcanzar la finalidad del contrato ampliándose la vigencia de las pólizas por el periodo de cobertura comprendido desde las 12:01 horas del 28 de setiembre de 2024 al 26 de diciembre de 2024;

Que, la Oficina de Logística con Informe Técnico N° 042-2024-OL-HEP/MINSA señala que con fecha 25 de setiembre de 2023, se suscribió el Contrato N° 068-2023-OL-HEP-MINSA derivado de la Adjudicación Simplificada N°005-2023-HEP-MINSA-2 con la empresa Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A para la “Contratación del Servicio de Seguros de Deshonestidad 3D, Vehículo y Seguro de Incendio de todo riesgo, Seguro Multirriesgo para el Hospital de Emergencias Pediátricas”, con un plazo de ejecución contractual de 365 días calendarios cuyo vencimiento es el 28 de setiembre de 2024, y en atención a lo solicitado por la Oficina Ejecutiva de Administración es necesario la ejecución de prestaciones adicionales al contrato antes señalado, el mismo que cumple los presupuestos establecidos en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que resulta viable su aprobación a fin de ampliar la vigencia de las pólizas, por el periodo de cobertura comprendido desde las 12:01 horas del 28 de setiembre de 2024;

Que, mediante Memo N° 1209-2024-CCP-OEPE-HEP/MINSA la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, comunica la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario SIGA N° 1300 y CCP SIAF N° 0000001299, para la ejecución de las prestaciones adicionales al Contrato N° 068-2023-OL-HEP-MINSA; cuyo monto según Informe Técnico N° 042-2024-OL-HEP/MINSA asciende a S/19,479.97 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 97/100 soles) equivalente al 24.657528% del contrato original, encontrándose dentro de los porcentajes establecidos en el numeral 34.3 artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 157.1 artículo 157° de su Reglamento;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 27 de setiembre de 2024 emite el Informe Legal N° 073-2024-OAJ-HEP/MINSA opinando que de acuerdo al sustento técnico de la Oficina de Logística según Informe Técnico N° 042-2024-OL-HEP/MINSA, lo expuesto por la Oficina Ejecutiva de Administración; merituando el Principio de Presunción de la Veracidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”; resulta viable la aprobación de prestaciones adicionales al Contrato N° 068-2023-OL-HEP-MINSA derivado de la Adjudicación Simplificada N°005-2023-HEP-MINSA-2 - “Contratación del Servicio de Seguros de Deshonestidad 3D, Vehículo y Seguro de Incendio de todo riesgo, Seguro Multirriesgo para el Hospital de Emergencias Pediátricas”, por el monto de S/.19,479.97 equivalente al 24.657528% del contrato original; toda vez que cumple con los requisitos previstos en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento;

Que, en mérito a los considerandos precedentes, la Oficina Ejecutiva de Administración según Informe N° 138-2024-OEA-HEP/MINSA de fecha 27 de setiembre de 2024 emite opinión favorable y solicita se emita el acto resolutivo correspondiente que apruebe la ejecución de prestaciones



adicionales hasta por el 24.657528% del Contrato N° 068-2023-OL-HEP-MINSA "Contratación del Servicio de Seguros de Deshonestidad 3D, Vehículo y Seguro de Incendio de todo riesgo, Seguro Multirriesgo para el Hospital de Emergencias Pediátricas";

Que, conforme a los documentos expuestos con Memorando N°555-2024-DG-HEP/MINSA, se dispone aprobar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 24.657528% del Contrato N° 068-2023-OL-HEP-MINSA "Contratación del Servicio de Seguros de Deshonestidad 3D, Vehículo y Seguro de Incendio de todo riesgo, Seguro Multirriesgo para el Hospital de Emergencias Pediátricas";

En uso de la facultad conferida en el literal e) del Artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas, aprobado por Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA; y,

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Logística y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas;

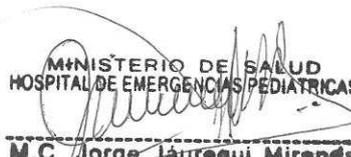
#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 068-2023-OL-HEP-MINSA derivado de la Adjudicación Simplificada N°005-2023-HEP-MINSA-2- "Contratación del Servicio de Seguros de Deshonestidad 3D, Vehículo y Seguro de Incendio de todo riesgo, Seguro Multirriesgo para el Hospital de Emergencias Pediátricas", por el monto de S/.19,479.97 equivalente al 24.657528% del contrato original, a fin de cubrir la necesidad del servicio por el periodo de 90 días calendario, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 2°.- DISPONER** a la Oficina de Logística realice en el marco de sus competencias las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al **Contrato N° 068-2023-OL-HEP-MINSA**, de acuerdo con la prestación adicional aprobada mediante el artículo 1° de la presente Resolución Directoral, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística y al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE y en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: [www.hep.gob.pe](http://www.hep.gob.pe), en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguiente de emitida la presente Resolución Directoral, así como de los informes que la sustentan.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS  
  
M.C. Jorge Jáuregui Miranda  
Director General

JAJM/LOMV/jbcs

CC\_Distribución:

- Oficina Ejecutiva de Administración,
- Oficina de Logística
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Responsable del Portal de Transparencia del HEP.
- Interesados.
- Archivo.
- Reg. 344/656